



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 146 -2018-GRJ/GGR.

Huancayo, 10 ABR 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud de fecha 14 de diciembre del 2017, el Informe Técnico N° 019-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de marzo del 2018, el Informe Técnico N° 024-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 20 de marzo del 2018 y Reporte N° 38-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 15 de marzo del 2018, sobre pensión provisional por viudez de **doña ANGELA BLANCA OSORIO CHAVEZ**, viuda de quien en vida fue don Pablo SOTO HINOSTROZA ex pensionista del Gobierno Regional Junín, y demás recaudos en un total de treinta (30) folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorgan son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el inciso el inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por Viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que, el artículo 46° del Decreto Ley N° 20530, determina que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de Pensión o de Compensación;

Que, el artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, determina que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. **En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;**

Que, asimismo, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. **En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva**, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias”;



GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	2613400
EXP. Nº	1664431



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149- 2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 207-2007-EF, la ONP es la entidad competente para reconocer, declarar, calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen cuyas pensiones sea financiadas con recursos del Tesoro Público; siendo esta disposición ampliada con mayor detalle en la Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP modificado con Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 075-91-OGA-ODGR-J/RAAC, se otorgó a don PABLO SOTO HINOSTROZA, pensión de cesantía bajo los alcances del Decreto Ley N° 20530 y normas conexas, partir del 22 de febrero de 1991;

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil RENIEC, mediante Certificado de Defunción General N° 2000032156, certificó el deceso del ex pensionista don Pablo SOTO HINOSTROZA, ocurrido el día 06 de diciembre del 2017, a horas 10:10 hrs;

Que, mediante la solicitud del visto de fecha 14 de diciembre del 2017, doña ANGELA BLANCA OSORIO CHAVEZ, viuda del pensionista fallecido Pablo SOTO HINOSTROZA, viene solicitando pago de pensión de sobreviviente por viudez, en mérito a las normas del Decreto Ley N° 20530, para tal efecto adjuntó el Acta de Matrimonio, partida N° 105, de fecha 17 de diciembre de 1966, expedida por la Municipalidad Distrital de Morococha, Provincia de Yauli, Departamento de Junín, donde se verifica el vínculo conyugal con el pensionista fallecido;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de diciembre del 2017, se verifica que el pensionista finado Pablo SOTO HINOSTROZA percibía una pensión mensual de Ochocientos Veintiuno con 70/100 soles (S/ 821.70), importe que es menor a la remuneración mínima vital de ochocientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/. 850.00), por lo que, de acuerdo al inciso a) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530 y demás normas que regulan el Decreto Ley N° 20530, la probable pensión definitiva por viudez a otorgar a doña ANGELA BLANCA OSORIO CHAVEZ sería el 100 % de la pensión que percibía su difunto cónyuge;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Decreto Ley N° 20530 y Reporte N° 38-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 15 de marzo del 2018, en tanto se expida la resolución otorgando la pensión definitiva, corresponde a la viuda una pensión provisional equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de Ochocientos Veintiuno con 70/100 soles (S/ 821.70), de acuerdo al detalle siguiente:





GERENCIA GENERAL REGIONAL



N°	CONCEPTOS QUE CONFORMAN LA PENSIÓN	IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO DE LA PROBABLE PENSIÓN DEFINITIVA	90 % DEL IMPORTE MENSUAL DE CADA CONCEPTO
1	Rem. básica	0.03	0.03
2	Reunificada	17.64	15.88
3	Bon. Personal	0.01	0.01
4	Bon. Familiar	3.00	2.70
5	Zona Emergencia	0.01	0.01
6	Movilidad DS. 264	5.00	4.50
7	Bon. Especial DS 51.91	7.72	6.95
8	D.S. N° 276-91	50.00	45.00
9	D. Ley N° 25697	35.20	31.68
10	D.U. N° 37-94	152.84	137.56
11	D.U. N° 90-96	43.43	39.09
12	D.U. N° 73-97	50.38	45.34
13	D.U. N° 011-99	58.44	52.60
14	D.S. N° 017-2005	100.00	90.00
15	D.S. N° 014-2009	15.00	13.50
16	D.S. N° 077-2010-EF	20.00	18.00
19	D.S. N° 031-2011-EF	25.00	22.50
20	Rem. Básica D.U. N° 105	50.00	45.00
21	D.S. N° 024-2012-EF	25.00	22.50
22	D.S. N° 004-2013-EF	25.00	22.50
23	D.S. N° 003-2014-EF	27.00	24.30
24	D.S. N° 002-2015-EF	30.00	27.00
25	D.S. N° 005-2016-EF	38.00	34.20
26	D.S. N° 020-2017-EF	43.00	38.70
TOTAL PENSIÓN MENSUAL		821.70	739.53



Que, de las normas legales que regulan el Decreto Ley N° 20530 y de acuerdo al Informe Técnico N° 019-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de marzo del 2018, el Informe Técnico N° 024-2018-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 20 de marzo del 2018 y Reporte N° 38-2018-GRJ/ORAF/ORH/REM, de fecha 15 de marzo del 2018, a doña ANGELA BLANCA OSORIO CHAVEZ viuda del pensionista fallecido le corresponde, a partir del 01 de enero del 2018, la pensión provisional mensual por viudez de Setecientos Treinta y Nueve con 53/100 soles (S/ 739.53) equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por viudez, asimismo en cumplimiento a la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año fiscal y Decretos Supremos tiene derecho al pago de aguinaldos y escolaridad;



Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Finanzas y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín;



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ley N° 27902 - Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos,



GERENCIA GENERAL REGIONAL



Ley del Servicio Civil Ley N° 30057 y Reglamento, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2018-GR-JUNIN/GR, de fecha 03 de enero del 2018 y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, con efectividad, a partir del 01 de enero del 2018, la pensión provisional por viudez, a favor de doña **ANGELA BLANCA OSORIO CHAVEZ**, viuda del que en vida fue don Pablo SOTO HINOSTROZA ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, el importe de Setecientos Treinta y Nueve con 53/100 soles (S/ 739.53) mensuales, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva de sobreviviente; asimismo, de acuerdo a la Ley de Presupuesto del Sector Público de Cada Año Fiscal tiene derecho al pago de aguinaldos y escolaridad.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La pensión definitiva por viudez de doña ANGELA BLANCA OSORIO CHAVEZ, será determinada previa calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, para cuyo efecto se remitirá el expediente pensionario a dicha instancia, en atención a lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 068-2017-JEFATURA/ONP, de fecha 11 de julio del 2017 y normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la cadena presupuestal siguiente:



- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Meta : 0077
- Función : 24
- División Funcional : 052
- Especifica de Gasto : 2.2.11.11

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal del extinto pensionista y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
SERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 10 APR 2018

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL

JYS/GGR.
JMAP/DORAF.
FSFH/DROAJ
RJRH/SDORH
JDCN/Tec. Adm.